BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

BOEL de 22 de diciembre de 2020

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido.

CONVOCATORIA ANUAL DE 2020

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por el que se posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora a partir del año 2006, la Universidad Carlos III de Madrid ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero. Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el 11 de enero hasta el 31 de enero de 2021.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la convocatoria 2020, por las normas específicas contenidas en esta resolución y se tendrá en cuenta que:

1. El propósito de esta convocatoria es reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad Carlos III de Madrid e incentivar su ejercicio.

2. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tuvieran suscrito con la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre de 2020, un contrato por tiempo indefinido como Profesor Contratado Doctor.

3. *Presentación de las solicitudes*.
 3.1. Los impresos o anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles según el punto 3.1.1

 3.1.1 Aunque los diversos documentos que componen la solicitud deben enviarse por vía electrónica, la hoja de solicitud deberá imprimirse y ser presentada, por triplicado, en los lugares señalados en 3.1.2. debidamente firmada.

 3.1.2 Los solicitantes dirigirán sus solicitudes al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid a través del Registro de esta Universidad o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. En lo no previsto en esta resolución se tendrá en cuenta la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

5. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Carlos III de Madrid quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el reconocimiento del complemento de productividad investigadora.

6. *Recursos*

 Contra la resolución de evaluación, que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el

plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los aspectos de las bases que conciernan se atendrá a lo dispuesto en:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

La Resolución de 30 de octubre de 2020 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Cuarto. –La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El Rector,
Juan Romo Urroz